



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-62/19-B QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de herramientas menores para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en que la Proveeduría Municipal está facultada para adquirir y suministrar oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes; de conformidad con los artículos 43, fracción V; 44, fracción VIII y 49 ter, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Que con fecha **06 de Septiembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **24/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de herramientas menores para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **04 de Octubre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-62/19**, relativa a la adquisición de herramientas

menores para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, la partida **2 (Dos)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en la cuenta número **51291010001, 51241060001, 51298010001, 12467010001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **5,141**, volumen 149, de fecha 06 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario público número 06, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **Ing. Salvador Antonio Pérez Herrera**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**", **así como facultades para suscribir y emitir títulos de crédito**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HIC980206-5U4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **1,224**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de herramientas menores, tales como: 1 avispa para pintar eléctrica, 3 gatos hidráulicos 2 toneladas, 3 niveles de 24", entre otros, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-62/19**, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**", el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	1	PZA.	TRUPER 15383. AVISPA PARA PINTAR ELÉCTRICA AIRLESS PAINT CON VISCOSIDAD HASTA 40 DIN/S, FLUJO DE PINTURA AJUSTABLE, PRESIÓN CONSTANTE PARA UN ACABADO UNIFORME, CONTROL DE ABANICO DE 3 MODOS. BOQUILLA 2.6MM/1.8MM. FLUJO MÁX 290MI/MIN. TENSIÓN/FRECUENCIA 127 V/60HZ. INCLUYE MANGUERA DE 1.8M, VASO DE 800ML Y VISCOSÍMETRO. 30 MIN. DE TRABAJO X 15 MIN DE DESCANSO, MÁXIMO DIARIO 3 HR.	\$ 1,428.56	\$ 1,428.56
2	5	PZA.	TRUPER 10621. AZADÓN ACERO ALTO CARBONO DIAM. CÓNICO 38-39 MM. ANCHO 8 1/2" ALTURA 8 5/8" MANGO FRESNO, MADERA TROPICAL.	\$ 225.98	\$ 1,129.90
3	15	PZA.	TRUPER 10559. AZADÓN JARDINERO 6 1/16" X 4 1/4" FORJADO EN UNA SOLA PIEZA, MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 60"	\$ 175.31	\$ 2,629.65
4	5	PIEZA	TRUPER 10553. AZADONES JARDINEROS CLÁSICO MANGO 54", MANGO DE MADERA TROPICAL.	\$ 97.39	\$ 486.95
5	1	PZA.	SURTEK CFP10. CUCHARA DE ALBAÑIL DE 10" DE ACERO ESPIGA FORJADA Y MANGO DE MADERA TRATADA, TIPO FILADELFIA	\$ 137.44	\$ 137.44
6	4	PZA.	SURTEK CUP11. CUCHARA DE ALBAÑIL DE 11" DE ACERO ESPIGA FORJADA Y MANGO DE MADERA TRATADA TIPO PHILADELFIA	\$ 99.13	\$ 396.52
7	4	PZA.	TRUPER 8J-AF. BIELDO PARA JARDÍN DE 4 DIENTES, 30" DE FIBRA DE VIDRIO, CABEZA DE ACERO FORJADA EN UNA SOLA PIEZA, DIENTES TRIANGULARES CON PUNTA, PUÑO DE POLIPROPILENO	\$ 473.04	\$ 1,892.16
8	6	PIEZA	LEATHERMAN 9310040 DRIVER EXTENDER. EXTENSOR HEXAGONAL 1/4 SURGE ACCESORIO	\$ 798.44	\$ 4,790.64
9	8	PZA.	CORTE, B2-1/2-1", BOLA DE ARRASTRE DE 3,500 LBS. ACABADO CROMADO, TORNILLO LARGO 2-1/2", ESPESOR 1", PESO 2.16 KGS	\$ 421.82	\$ 3,374.56
10	15	PZA.	VICTOR 4190. BOQUILLA PARA EQUIPO DE CORTE CON ACETILENO TIPO VICTOR NO. 1	\$ 80.25	\$ 1,203.75
11	3	PIEZAS	TRUPER 11239. BROCA PARA CONCRETO DE 3/8 DE GROSOR, DIÁMETRO 5/8. LARGO 12", ZANCO ANTIDERRAPANTE CUERPO DE ACERO AL CROMO MAYOR, RESISTENCIA AL DESGASTE, ACABADO COLOR COBALTO.	\$ 80.51	\$ 241.53
12	4	JUEGO	INFRA 8939. CABLE PARA PINZA TIERRA, CABLE PORTAELECTRODO 2AWG PARA 250 AMPERES 3 METROS CADA UNO	\$ 1,211.64	\$ 4,846.56
13	40	METROS	INFRA 8935. CABLE PARA PORTAELECTRODO CALIBRE 1/0 AWG	\$ 149.35	\$ 5,974.00
14	3	PIEZA	TRUPER 1754. CABLES PASA CORRIENTE 3.5 M. CALIBRE 6 350A	\$ 292.21	\$ 876.63
15	3	PZA.	URREA 9991. CAMILLA PARA MECÁNICO DE PLÁSTICO P.V.C. SEIS RUEDAS GIRATORIAS DE 102 CM. X 48 CM. Y ALTO 12 CMS. SOPORTE ACOLCHONADO PARA LA CABEZA, COMPARTIMIENTO LATERALES	\$ 1,446.23	\$ 4,338.69
16	4	PZA.	SURTEK CFG9. CUCHARA DE ALBAÑIL DE 9" DE ACERO ESPIGA FORJADA Y MANGO DE MADERA TRATADA, TIPO GUADALAJARA, ACERO AL ALTO CARBONO, DUREZA 48-52 HRF	\$ 177.24	\$ 708.96
17	1	PIEZA	GRACO 3605. EQUIPO SEMI-INDUSTRIALES. IDEAL PARA LA PULVERIZACIÓN DE MATERIALES LIGEROS A DENSOS PARA APLICACIONES EN INTERIORES Y EXTERIORES, APLICA UNA AMPLIA VARIEDAD DE RECUBRIMIENTO INCLUYENDO PINTURA VINÍLICA Y ACRÍLICOS, ESCEPTO LACA BASE SOLVENTE, ASFALTO Y TEXTURIZADORES, LONGITUD DE MANGUERA 30M, POTENCIA DEL MOTOR: 5/8 HP, TIPO DE MOTOR: IMAN PERMANENTE. VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 120V. RANGO DE PRESIÓN: 0-3000 PSI. APERTURA DE LA BOQUILLA: 35CM. SUMINISTRO DE MATERIAL: 1L/MIN. PESO: 11KG.	\$ 18,292.22	\$ 18,292.22

			TIPO DE CONTROL DE PRESIÓN: MECÁNICO. LONGITUD MÁXIMA DE MANGUERA: 30 MTS		
18	1	PIEZA	TRUPER 10497. ESCALERA DE TIJERA DE ALUMINIO TIPO II. TAMAÑO: 2.10 MTS, ALCANCE MAX. 3.35, APERTURA 1.48M	\$ 2,012.99	\$ 2,012.99
19	2	PZA.	CUPRUM C-3017-08. ESCALERA FIBRA DE VIDRIO DE TIJERA CON 8 PELDAÑOS 175 KG.	\$ 3,455.90	\$ 6,911.80
20	1	PIEZA	LIJIT T513150. ESCALERA TELESCÓPICA DE 5 MTS, 13 PELDAÑOS, 4.9 MTS ALTURA, 50CM ANCHO, 11KG. FABRICADA EN ALUMINIO/120KG SOPORTE. EXPANSIÓN TOTAL 5M	\$ 4,608.36	\$ 4,608.36
21	2	PZA.	TOOLF C4-01. ESCALERA TELESCÓPICA DE ALUMINIO 12.5 PIES	\$ 3,764.95	\$ 7,529.90
22	5	PZA.	STANLEY 30-088. FLUXÓMETRO CON CUBIERTA DE NYLON Y PUNTA MAGNÉTICA, ESCALA EN AMBOS LADOS DE LA CINTA MEDIDAS EN MM, CM, PULGADAS ANCHO DE LA HOJA 1 PULG-25MM DE 8 METROS	\$ 162.70	\$ 813.50
23	4	PZA.	TRUPER 12645. CINTA DE 100 MTS. DE FIBRA DE VIDRIO CARCASA DE PLÁSTICO TIPO CRUCETA	\$ 551.95	\$ 2,207.80
24	10	PZA.	TRUPER 12639. CINTA DE 30 MTS. DE FIBRA DE VIDRIO CARCASA DE PLÁSTICO ANTI-IMPACTO	\$ 227.27	\$ 2,272.70
25	9	PIEZA	TRUPER 12647. CINTA DE MEDIR USO RUDO (FLUXÓMETRO) DE 50 METROS, ESPESOR .40MM. 12.5 ANCHO MANGO ERGONÓMICO, CINTA LARGA FIBRA DE VIDRIO, TIPO CRUCETA	\$ 253.24	\$ 2,279.16
26	1	PIEZA	TRUPER 14582. CINTA DE MEDIR USO RUDO (FLUXÓMETRO) DE 10 MTS, GRIPPER RESISTE IMPACTOS, ANCHO 1 ¼", 2.8 EXTENSIÓN MAX. IMPRESA POR AMBOS LADOS, GANCHO DOBLE, CARCASA ABS	\$ 318.19	\$ 318.19
27	1	PZ	DEWALT DWE4020. ESMERILADORA ANGULAR DE 4 1/2 ", POTENCIA: 800 W, VELOCIDAD SIN CARGA: 12000/MIN, 1.7KG	\$ 1,454.53	\$ 1,454.53
28	2	PIEZA	FORESTRY SUPPLIERS 283D. CINTAS DIMÉTRICO DE TELA DE 5MTS	\$ 1,431.17	\$ 2,862.34
29	5	PZA.	STANLEY 30-085. FLEXOMETRO DE 5 M. CONTRA IMPACTO, CLIP DE PALANCA, MAGNETO EN PUNTA, IMPRESA POR AMBOS LADOS	\$ 97.92	\$ 489.60
30	5	PZA.	TRUPER 12695. FLEXOMETRO INDUSTRIAL CONTRA IMPACTO DE 1" X 5 MTS, EXTENSIÓN MÁX. 2.45M GANCHO DOBLE, CARCASA ABS, CINTA IMPRESA (POR AMBOS LADOS, CLIP DE PALANCA)	\$ 175.36	\$ 876.80
31	20	PZA.	TRUPER 14579. FLEXOMETRO INDUSTRIAL DE 8 MTS. CONTRA IMPACTO CLIP DE PALANCA, IMPRESA POR AMBOS LADOS, GANCHO DOBLE, CARCASA ABS	\$ 188.31	\$ 3,766.20
32	2	PZA.	GEO-SUR FLE-NYLON ACERO 50. FLEXOMETROS DE NYLON DE 50 MTS CINTA DE MEDIR LARGA, EQUIPO ESPECIAL PARA TOPOGRAFIA.	\$ 979.22	\$ 1,958.44
33	3	PZA.	TRUPER 14582. FLEXOMETROS METÁLICOS DE 10 M GRIPPER RESISTE IMPACTOS, ANCHO 1 ¼", 2.8 EXTENSIÓN MÁX, IMPRESA POR AMBOS LADOS, GANCHO DOBLE, CARCASA ABS	\$ 318.19	\$ 954.57
34	5	PZA.	TRUPER 15427. FLOTA DE HULE DE 9 1/2" ESPESOR 5/8" ACABADO FINO, MANGO DE MADERA	\$ 97.41	\$ 487.05
35	3	PZA.	SURTEK B122087. FLUXOMETROS DE 8.000 MTS.	\$ 267.79	\$ 803.37
36	2	CAJA CON 5000 PIEZAS	TRUPER 17971. GRAPAS PARA PISTOLA 7.9 MM (CAJA CON 1,000), CORONA 11.3MM, ESPESOR 0.5MM	\$ 110.38	\$ 220.76
37	3	PZ	SURTEK 137080. GATO HIDRÁULICO 2 TON, ALTURA 15.8, RECORRIDO HIDRÁULICO 10, RECORRIDO EXTENSIBLE 6, ALTURA TOTAL 31.8, 2.8 KG	\$ 345.99	\$ 1,037.85

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-62/19-B, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

38	5	PZ	MIKELS GH 1.5. GATO HIDRÁULICO DE 1 1/2 TON DE BOTELLA (PARA PICK UP) DE 1 1/2 TON.	\$ 746.47	\$ 3,732.35
39	1	PZ	MIKELS GH-3. GATO HIDRÁULICO DE 3,TON DE BOTELLA	\$ 830.65	\$ 830.65
40	3	PZ	MIKELS GH-20. GATO HIDRÁULICO TIPO BOTELLA MIKELS 20 TON HORIZONTAL	\$ 1,069.61	\$ 3,208.83
41	3	PIEZA	TRUPER 14810. GATOS HIDRÁULICOS TIPO BOTELLA GAT-2 TONELADAS, ALTURA MAX. 350MM, ALTURA MIN, 180MM	\$ 370.13	\$ 1,110.39
42	2	PZA.	TRUPER 15039. ROTOMARTILLO 1/2" INDUSTRIAL INALÁMBRICO DE 2 VELOCIDADES, INCLUYE ESTUCHE Y 2 BATERÍAS, LED, DOBLE ENGRANE, CLIP PARA CINTURÓN, 1.7 KG, VEL. 0-500/0-1800RPM, GOLPES 0-7500/0-27000GPM, TORQUE 38NM CON 16 CONFIGURACIONES, CONCRETO ¾", METAL ½", MADERA 1 ¼"	\$ 3,701.45	\$ 7,402.90
43	1	PIEZA	YIBICO 290. FLEJADORA PARA FLEJE DE ALUMINIO, DE 1/2 A 3/4". PINZA SELLADORA PARA FLEJE DE ACERO DE 1/2", CALIBRE 0.25 DE 3/8 A ¾ CON PINZA DE 1/2	\$ 4,308.57	\$ 4,308.57
44	10	PIEZA	STEREN HER-670. HERRAMIENTA DE IMPACTO LT704. NIVEL DE IMPACTO AJUSTABLE (ALTO Y BAJO). TIENE COMPARTIMIENTO PARA ALMACENAR UNA NAVAJA INCORPORA UN GANCHO PARA RETIRAR CUALQUIER CABLE DE LA TERMINAL INCORPORA ADITAMENTO PARA REMOVER EL BLOQUE DE TERMINALES DE LA BASE DE METAL. INCORPORA NAVAJA PARA CORTAR Y PELAR EL CABLE. BOTÓN DE SEGURIDAD QUE LAS MANTIENE CERRADAS. MANGO DE PVC ANTIDERRAPANTE PARA UN AGARRE SEGURO. HERRAMIENTA PROFESIONAL DE IMPACTO (PONCHADORA) PARA JACK RJ45 CAT 5	\$ 617.66	\$ 6,176.60
45	10	PIEZA	STEREN HER-679. HERRAMIENTA PELA CABLES UTP (RED) MULTIFUNCIONES. PINZA TELEFÓNICA METÁLICA PROFESIONAL PARA RJ45 Y RJ11 / 12. PONCHA CONECTORES TELEFÓNICOS Y DE RED CON MÁXIMA PRECISIÓN Y SIN DAÑAR LOS CONECTORES	\$ 611.64	\$ 6,116.40
46	1	PIEZA	TRUPER 10490. INVERSOR DE CORRIENTE DE 750 W PUNTAS CAIMÁN, CONSUMO 75W, 2 PUERTOS USB, CONVIERTE LA CORRIENTE DEL VEHÍCULO DE 12V C.D. A 120V CA	\$ 1,266.24	\$ 1,266.24
47	1	JUEGO	URREA 200. JUEGO DE CABLES PASACORRIENTE USO RUDO CAL.6 LONGITUD 8 (1 PIEZA) (2.5 METROS) TRABAJO INDUSTRIAL, CABLE 100% COBRE, UN. 4AWG. PORTAELECTRODO	\$ 613.59	\$ 613.59
48	1	JUEGO	CRAFTMAN 9-34866. JUEGO DE DADOS Y MATRACA DE ENTRADA 3/8" COMPLETO 13 PIEZAS	\$ 2,607.32	\$ 2,607.32
49	1	JUEGO	TRUPER 14157. JUEGO DE DESARMADORES METÁLICOS TIPO RELOJERO, PUNTA 60MM, DESARMADOR 150MM, 3 PLANOS 1.5 A 2.5 MM, 3 PHILLIPS PH00 A PH1, 6 TORX T5 A T10, 3 HEXAGONALES 1.5 A 2.5 MM PUNTAS DE ACERO AL CROMO VANADIO, MANGO CONFORT GRIP	\$ 383.12	\$ 383.12
50	1	JUEGO	TRUPER 14202. JUEGO DE DESARMADORES TIPO RELOJERO, DE 6 PIEZAS, PLANA 1.4, 2., 2.4., 3 MM., CRUZ PHO Y PH1	\$ 136.35	\$ 136.35
51	3	JGO.	URREA 54P20M. JUEGO DE HERRAMIENTA 21 PZAS. DE ACERO AL CROMOVANADIO DE 10 MM. A 21 MM. ENTRADA DE ½", 12 PUNTAS MILIMÉTRICAS	\$ 2,210.55	\$ 6,631.65
52	3	JGO.	INFRA 4235. JUEGO DE LIMPIABOQUILLAS CON 13 BROCAS LIMPIABOQUILLAS Y UNA LIMA NÚMERO DE PIEZAS 10, MEDIDA 3/8" A 1". DIMENSIONES (ANCHO, LARGO, ALTO) 35.50 X 15.00 X 2.00	\$ 94.16	\$ 282.48
53	2	JUEGO	URREA 4900-10. JUEGO DE LLAVES PARA TUERCAS UNEMON. TIPO ANSI 3/8" SAE O MÉTRICO. SAE NÚMERO DE PIEZAS 10. MEDIDA 3/8" A 1". DIMENSIONES (ANCHO, LARGO, ALTO) 35.50 X 15.00 X 2.00	\$ 713.72	\$ 1,427.44

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-62/19-B, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

54	1	JUEGO	SURTEK 100568. JUEGO DE LLAVES TIPO RACH O MATRACA, CONTENIDO (MEDIDAS) 3/8" - 3/4", 8M-15MM. PIEZAS 14. DIMENSIONES (ANCHO, LARGO, ALTO) 29.00 X 18.00 X 4.20. JUEGO DE LLAVES COMBINADAS CON MATRACA EN PULGADAS 5/16, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 3/4. JUEGO DE LLAVES COMBINADAS CON MATRACA MÉTRICAS 8MM, 10MM, 12MM, 13MM, 14MM, 15MM, 19MM.	\$ 773.19	\$ 773.19
55	1	JUEGO	TRUPER 17794. JUEGO DE PUNTAS CON ESTUCHE 100 PIEZAS PARA DESARMADOR. PEDE USARSE CON TALADRO, DESARMADOR ELÉCTRICO O MANUAL. FABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO 9 PUNTAS PLANAS, 8 CRUZ, 9 TORX, 8 POZIDRIV, 3 ESTRELLA DE 12 PUNTAS, 9 TORX CON SEGURO, 4 CUADRADAS, 19 ALLEN, 12 ALLEN CON SEGURO, 13 CLUTCH, 34 SPANNER, 4 TRIWING, 3 TORQUE SET.	\$ 214.28	\$ 214.28
56	2	JUEGO	TRUPER 10313. JUEGOS DE ESLINGAS O TENSORES TIPO RACH, CARGA DE TRABAJO 1,800KG, LARGO 9M, ANCHO 3" (4 PIEZAS)	\$ 941.56	\$ 1,883.12
57	2	PIEZA	TRUPER 11335. JUEGO DE BROCAS ALTA VELOCIDAD PARA CONCRETO 11 PIEZAS, 7 BROCAS DE ACERO M2 PARA METAL, 1/4 Y 1/16" CON ZANCO P3, 4 BROCAS PARA CONCRETO. ZANCO ANTIDERRAPANTE P3, ESTUCHE ORGANIZADOR TIPO LIBRO.	\$ 188.31	\$ 376.62
58	10	PIEZA	PERFECT CHOICE PC- 240747. ADAPTADOR AUTOMÁTICO DE CORRIENTE CARGADOR UNIVERSAL PC-240747, 65W, 16V, ADAPTADOR AUTOMATICO DE CORRIENTE LOP TOP ULTRABOOK ENTRADA DE VOLTAJE DE 100-240V. VOLTAJE DE SALIDA DE 16-19, VERSIÓN USB 2.0, CONECTOR 8	\$ 536.36	\$ 5,363.60
59	1	PZ	SUMAKE ST C554. PISTOLA DE IMPACTO DE 1/2" TORQUE MÁXIMO 590 LB-FT., 53/64 INCH (M21MM), 8,500RPM, TORQUE 700FT-LB (950 N-M), MAX TORQUE 1,000 FT-LB (1,355 N-M), 1/4" PT, 3/8 ID, CONSUMO DE AIRE, 17CFM (4801/MIN) PESO, LONGITUD GLOBAL 7.67 INC (195MM), 4.6 LBS (2.1KGS)	\$ 5,521.60	\$ 5,521.60
60	2	PZA.	TRUPER 19237. PISTOLA PARA LIMPIEZA DE MAQUINAS 90 PSI, VARILLA LARGA, BOQUILLA DE LATÓN, CUERPO DE ALUMINIO. MANGUERA DE 1M, CUERDA 1/4 NPT, PRESIÓN MAX. 90PSI	\$ 227.27	\$ 454.54
61	5	PIEZA	TRUPER 15480. LLAVE CRUZ 18"	\$ 201.30	\$ 1,006.50
62	1	PIEZA	DURAPLAST 80-112. LLAVE CRUZ. CRUCETA CROMADA DE 20 PULGADAS, CON DOBLE FUNCIÓN SE AJUSTA A PERNOS DEL SAE Y DEL SISTEMA MÉTRICO. SU DISEÑO ALARGADO PERMITE MAYOR APALANCAMIENTO. SE AJUSTA A PERNOS DE 11/16", 3/4", 13/16", 7/8" AND 17MM, 19MM, 21MM, 22MM.	\$ 285.59	\$ 285.59
63	2	PIEZA	MIKELS LLA-D33. LLAVE DE ARTILLERÍA 33 MM X 27 MM INDUSTRIAL PAVONADA DE 2.4 KG	\$ 659.84	\$ 1,319.68
64	2	PIEZA	TRUPER 15484. LLAVE DE CRUZ 14" CON 4 BOCAS. PULIDA Y CROMADA, PLEGABLE,	\$ 214.28	\$ 428.56
65	3	PIEZA	TRUPER 15481. LLAVE DE CRUZ CROMADA UNIVERSAL DE 20", PULIDAS Y CROMADAS	\$ 214.28	\$ 642.84
66	2	PIEZA	SURTEK 510. LLAVE INGLESA AJUSTABLE DE 10", APERTURA 1 3/8", DISEÑO ERGONÓMICO, FORJADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, GRADUACIÓN EN PULGADAS Y MILIMÉTRICAS	\$ 179.38	\$ 358.76
67	2	PIEZA	TRUPER 15505. LLAVE INGLESA AJUSTABLE DE 6". APERTURA 1". DISEÑO ERGONÓMICO, FORJADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, GRADUACIÓN EN PULGADAS Y MILIMÉTRICAS	\$ 110.40	\$ 220.80

68	2	PIEZA	SURTEK 143312. LLAVE PARA TUBO STILSON 12". APERTURA 32MM. CUERPO ROBUSTO DE HIERRO DÚCTIL, MORDAZAS AJUSTABLES DE ACERO AL CROMO MOLIBDENO.	\$ 223.04	\$ 446.08
69	10	PIEZA	TRUPER 15885. MACHETE ESTÁNDAR DE 18" CON REMACHES, MANGO ERGONÓMICO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE, RESISTENTE AL IMPACTO. CACHA RECTA REMACHADA.	\$ 66.24	\$ 662.40
70	1	PIEZA	SURTEK MARR8. MARRO DE ACERO OCTAGONAL CON MANGO DE MADERA DE 8 LIBRAS, MANGO 36", DIÁMETRO DE CABRZA 2 3/8". MANGO DE ENCINO. CON ABSORBEDOR DE IMPACTOS, CARAS MAQUINADAS	\$ 346.95	\$ 346.95
71	3	PZA.	TRUPER 17036. NIVEL DE 24" CUERPO DE ALUMINIO TIPO VIGUETA CON PROTECCIÓN EN ABS CONTRA IMPACTO, GOTAS INTERCAMBIABLES, VENTANAS DE ACRÍLICO PARA MAYOR RESISTENCIA AL RAYADO.	\$ 128.56	\$ 385.68
72	1	PIEZA	TRUPER 15830. ODÓMETRO DIGITAL DOBLE RUEDA DE 4". CAPACIDAD MÁX. MEDICIÓN 999.99M. ALTURA 1.06M MANGO TELESCÓPICO CON EXTENSIÓN HASTA 1M. CONTADOR AUTOMÁTICO EN METROS Y CENTÍMETROS DE 5 DÍGITOS.	\$ 629.86	\$ 629.86
73	10	PIEZA	TRUPER 15831. ODÓMETRO ALTURA 1 METRO ANCHO DE LA RUEDA 2.7 CM CAPACIDAD MAX DE MEDICIÓN 9,999M DIÁMETRO 12"(32CM), EMPAQUE: CAJA PESO:1,8KG TOLERANCIA CONTADOR. AUTOMÁTICO DE 5 DÍGITOS EN METROS Y DECÍMETROS CUERPO FABRICADO EN ABS	\$ 1,292.21	\$ 12,922.10
74	15	PZA.	TRUPER 17158. PALA CUADRADA TIPO CARBONERA DE ANCHO PALA 31.8 CM (12 1/2"). LARGO CABEZA 22 3/4". LARGO TOTAL 44 1/8"Y PROFUNDIDAD DE 7 CM. MANGO MADERA BARNIZADO	\$ 279.21	\$ 4,188.15
75	10	PZA.	TRUPER 17160. PALA DE PUNTA ANCHO DE CABEZA DE 8 1/4"(20.95 MM) LARGO TOTAL 40 1/2" PUÑO "Y"	\$ 175.33	\$ 1,753.30
76	10	PZA.	SURTEK 30600. PALA DE PUNTA CUCHARA DE LAMINA CALIBRE 16 DE (22 CM. X 29.5 CM. LONG. DE 1.02 M. CASQUILLO CRIMPADO	\$ 158.60	\$ 1,586.00
77	1	PIEZA	TRUPER 17154. PALA REDONDA, MANDO METÁLICO CON CASQUILLO CRIMPADO. ANCHO HOJA DE 8 1/4. LARGO HOJA DE 19 3/8. HOMBROS ROLADOS ATRÁS.	\$ 201.30	\$ 201.30
78	1	PZA.	TRUPER 15039. ROTOMARTILLO 1/2" INDUSTRIAL, INALÁMBRICO DE 2 VELOCIDADES, INCLUYE ESTUCHE Y 2 BATERÍAS, LED, DOBLE ENGRANE, CLIP PARA CINTURÓN, TIEMPO DE CARGA 50MIN. PESO 1.7KG. VELOCIDAD 0-500/ 0-1,800RPM. GOLPES 0-7,500/0-27,000GPM. TORQUE 38NM CON 16 CONFIGURACIONES. CONCRETO 1/2" 813MM), METAL 1/2" (13MM), MADERA 1 1/4" (32MM), INCLUYE 2 BATERÍA DE ION 2 AH, CARGADOR Y PUNTA DOBLE, TENCIÓN, FRECUENCIA Y POTENCIA CARGADOR 120V, 60HZ, 60W.	\$ 3,701.30	\$ 3,701.30
79	6	PIEZA	TRUPER 14387. REGLETAS DE ALUMINIO CON LETRAS DE POLICARBONATO JUEGO .TABLA DE CONVERSIÓN EN EL REVERSO. 30 CM LONGITUD. 2.6MM ESPESOR. ACERO INOXIDABLE SUSCEPTIBLE AL MAGNETISMO.	\$ 54.55	\$ 327.30
80	2	PIEZAS	SURTEK 120249. SERRUCHO PARA MADERA DE 26", FABRICADO EN ACERO ALTO ACRBONO TEMPLADO ESPESOR DE HOJA 0.9MM	\$ 168.73	\$ 337.46
81	8	PIEZA	LEATHERMAN 300. SUPER TOOL 300 LEATHER SHEATH - 4.5" FUNDA BAQUETA, FUNDA DE PIEL PARA SUPER TOOL 300 FABRICADA EN CUERO NEGRO, 2X4X11.4CM (4.5")	\$ 441.63	\$ 3,533.04
82	1	PIEZA	SURTEK TT5M. TALACHO PICO, CABEZA FORJADO EN ACERO AL CARBÓN. MANGO DE MADERA CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE 36 DE LARGO. CABEZA DE 5LB DE PESO, ESCOPIO DE 70MM	\$ 242.55	\$ 242.55

83	8	PZA.	TRUPER 18640. TALACHO-PICO CON MANGO. FORJADO EN ACERO AL CARBONO. MANGO 36". GRIP ANTIDERRAPANTE CON DOBLE INYECCIÓN QUE REDUCE VIBRACIONES, CABEZA 5 LBS. 110MMESCOPOLO.	\$ 331.17	\$ 2,649.36
84	2	PIEZA	MAKITA FD04. TALADRO O ATORNILLADOR INALÁMBRICO BROQUERO CON MATRACA DE 1/2 PULGADA, 13MM. EN ACERO., 36 MM (1-716"), VELOCIDAD ALTA 0-1400. BAJA 0-400. TORQUE MÁX 42/24 NM. MEDIDAS 221X83X240MM (8-3/4" X 3-1/4" X 9-1/2") PESO 1.7KG.	\$ 3,383.12	\$ 6,766.24
85	1	PIEZA	TRUPER 15037. TALADRO INALÁMBRICO 1/2". INDUSTRIAL. SEGURO DE RETENCIÓN. LED PARA ILUMINAR ÁREA DE TRABAJO, INDICADOR DE NIVEL DE BATERÍA, CLIP PARA CINTURÓN. TIEMPO DE RECARGA 50 MIN. 1.6KG. 0-500/0-1,800 RPM. TORQUE 30NM CON 16 CONFIGURACIONES, METAL 1/2" (13MM), MADERA 1 1/4"(32MM), INCLUYE 2 BATERÍAS DE ION LITIO 2 AH, CARGADOR Y PUNTA DOBLE. 120V/60HZ/60W.	\$ 3,571.43	\$ 3,571.43
86	1	PZ	TRUPER 16714. TALADRO ELÉCTRICO TIPO ESPADA DE 1/2", INDUSTRIAL 3.3KG. 8.9A CONSUMO, 0-620RPM. ACERO 1/2" (13MM), MADERA 1 1/2" (38MM). TENSIÓN/FRECUENCIA 127V/60HZ. CICLO DE TRABAJO 50MIN. TRABAJOX20MIN. DESCASO. MÁX. DIARIO 6 HRS	\$ 2,532.42	\$ 2,532.42
87	1	JUEGO	DEWALT DCD700AC2-B3. TALADRO INALÁMBRICO. 21 ACCESORIOS. 12 VOLTS. 3/8" CON 29 PUNTAS, 6 POSICIONES DE TORQUE, DISEÑO COMPACTO PARA TRABAJO EN LUGARES ESTRECHOS.	\$ 2,508.36	\$ 2,508.36
88	2	PIEZA	GREEN LEE NC-100. TESTER PROBADOR DE CABLE NC-100	\$ 5,523.77	\$ 11,047.54

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad de **\$222,038.02 M.N. (Doscientos Veintidós Mil Treinta y Ocho Pesos 02/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir del **10 de octubre al 31 de Diciembre de 2019**, sometiéndose a las siguientes condiciones de entrega:
 - a. El Departamento solicitante enviará al **PROVEEDOR** vía electrónica al correo proporcionado en el portal de proveedores en formato pdf el despacho correspondiente a los artículos requeridos.
 - b. El **PROVEEDOR** recibirá el correo electrónico el cual tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así, será considerada su confirmación a las 24 horas siguientes de enviar el correo.
 - c. Una vez confirmado el correo, tendrá que surtir dicho despacho en el lugar y fecha establecido por la dependencia, por lo cual el **PROVEEDOR** debe de contar con el material suficiente para poder realizar la entrega de los **BIENES** durante el periodo establecido.
 - d. La entrega de los materiales deberá realizarse en las instalaciones del departamento requirente.
 - e. Para el trámite de pago el **PROVEEDOR** deberá de presentar la factura correspondiente al despacho en mención a más tardar a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de entrega de los artículos ante el departamento requirente.
 - f. El departamento realizará la solicitud de pago al área administrativa.
 - g. Los **BIENES** se entregarán cumpliendo todos los términos y condiciones establecidos por la dependencia.
 - h. Las dependencias solicitantes serán las encargadas de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.

85	1	PIEZA	TRUPER 15037. TALADRO INALÁMBRICO 1/2". INDUSTRIAL. SEGURO DE RETENCIÓN.LED PARA ILUMINAR ÁREA DE TRABAJO, INDICADOR DE NIVEL DE BATERÍA, , CLIP PARA CINTURÓN. TIEMPO DE RECARGA 50 MIN. 1.6KG. 0-500/0-1,800 RPM.. TORQUE 30NM CON 16 CONFIGURACIONES, METAL 1/2" (13MM), MADERA 1 1/4"(32MM), INCLUYE 2 BATERÍAS DE ION LITIO 2 AH, CARGADOR Y PUNTA DOBLE. 120V/60HZ/60W.	\$3,571.43	\$3,571.43
86	1	PZ	TRUPER 16714. TALADRO ELÉCTRICO TIPO ESPADA DE 1/2" , INDUSTRIAL 3.3KG. 8.9A CONSUMO, 0-620RPM. *ACERO 1/2" (13MM), MADERA 1 1/2" (38MM). TENSIÓN/FRECUENCIA 127V/60HZ. CICLO DE TRABAJO 50MIN. TRABAJOX20MIN. DESCASO. MÁX. DIARIO 6 HRS	\$2,532.42	\$2,532.42
87	1	JUEGO	DEWALT DCD700AC2-B3. TALADRO INALÁMBRICO. 21 ACCESORIOS. 12 VOLTS. 3/8" CON 29 PUNTAS, 6 POSICIONES DE TORQUE, DISEÑO COMPACTO PARA TRABAJO EN LUGARES ESTRECHOS.	\$2,508.13	\$2,508.13
88	2	PIEZA	GREEN LEE NC-100. TESTER PROBADOR DE CABLE NC-100	\$11,047.54	\$22,095.08

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad de **\$222,038.02 M.N. (Doscientos Veintidós Mil Treinta y Ocho Pesos 02/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir del **10 de octubre al 31 de Diciembre de 2019**, sometiéndose a las siguientes condiciones de entrega:
 - a. El Departamento solicitante enviará al **PROVEEDOR** vía electrónica al correo proporcionado en el portal de proveedores en formato pdf el despacho correspondiente a los artículos requeridos.
 - b. El **PROVEEDOR** recibirá el correo electrónico el cual tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así, será considerada su confirmación a las 24 horas siguientes de enviar el correo.
 - c. Una vez confirmado el correo, tendrá que surtir dicho despacho en el lugar y fecha establecido por la dependencia, por lo cual el **PROVEEDOR** debe de contar con el material suficiente para poder realizar la entrega de los **BIENES** durante el periodo establecido.
 - d. La entrega de los materiales deberá realizarse en las instalaciones del departamento requirente.
 - e. Para el trámite de pago el **PROVEEDOR** deberá de presentar la factura correspondiente al despacho en mención a más tardar a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de entrega de los artículos ante el departamento requirente.
 - f. El departamento realizará la solicitud de pago al área administrativa.
 - g. Los **BIENES** se entregarán cumpliendo todos los términos y condiciones establecidos por la dependencia.
 - h. Las dependencias solicitantes serán las encargadas de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.

2. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
3. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
4. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal**, la cual será la encargada de supervisar la entrega y calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la dependencia solicitante de los **BIENES**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **\$ 19,141.21 M.N. (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 21/100 Moneda Nacional)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **\$ 19,141.21 M.N. (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 21/100 Moneda Nacional)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico salvadorherramientasindustriales@hotmail.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, en su carácter de **PROVEEDORA MUNICIPAL**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en **Avenida Independencia y Victoria, 7º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Avenida Ricardo Flores Magón, número 5806, Colonia Cuarteles, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-68-68

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el día **10 (Diez) de Octubre de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **PROVEEDOR** contará con 15 (quince) días hábiles para realizar la entrega de los **BIENES** a partir de que se considere como confirmado el correo electrónico del despacho que se le haya enviado; en caso de incumplimiento respecto a la entrega de los **BIENES** a los solicitantes dentro del plazo anteriormente establecido, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del valor de lo no entregado en tiempo.

En caso de que el departamento solicitante no sea atendido en el plazo establecido podrá recurrir al personal de la Coordinación de Proveeduría Municipal, quien solicitará por escrito al **PROVEEDOR** las razones de la falta de atención, y en caso de que le sea imputable se le aplicará una pena convencional según lo antes señalado.

El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

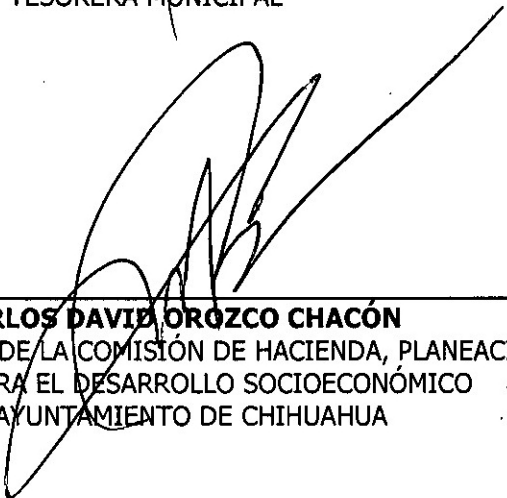
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

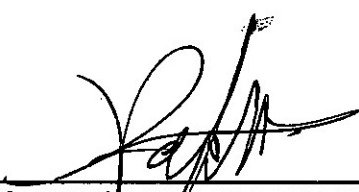


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA